



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

R.A.J: 63001/2021

TJ/III-27007/2021

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX V
OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)2766/2022.

Ciudad de México, a **23 de mayo** de **2022**.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN.

**LICENCIADO DAVID LORENZO GARCÍA MOTA
MAGISTRADO DE LA PONENCIA SIETE DE LA
TERCERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.**

Devuelvo a Usted, el expediente del juicio de nulidad número **TJ/III-27007/2021**, en **185** fojas útiles, mismo que fue remitido para sustanciar el recurso de apelación señalado al rubro, y en razón de que con fecha **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en el mismo la cual fue notificada a la parte actora el día **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS** y a la autoridad demandada el día **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, y toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno (Amparo o Recurso de Revisión), con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, se certifica que en contra de la resolución del **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, dictada en el recurso de apelación **RAJ 63001/2021**, no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR





Tribunal de
Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

185
8/04/22
17/03/22

08-041

19

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
RAJ.63001/2021.**

**JUICIO DE NULIDAD NÚMERO: TJ/III-
27007/2021.**

ACTORA: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
(APODERADO LEGAL DE
NOMBRE, Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

**AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**RECURRENTE: LICENCIADO FLORENCIO
ALEXIS D'SANTIAGO MONROY, EN SU
CARÁCTER DE APODERADO GENERAL
PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD
DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO.**

**MAGISTRADA: LICENCIADA LAURA EMILIA
ACEVES GUTIÉRREZ.**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
LICENCIADO GONZALO DELGADO
DELGADO.**

Acuerdo del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, correspondiente a la sesión plenaria del día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN número RAJ.63001/2021, interpuesto ante este Tribunal con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, por el LICENCIADO FLORENCIO ALEXIS D'SANTIAGO MONROY, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en representación de la autoridad demandada en el presente juicio, en contra de la resolución al recurso de reclamación de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, pronunciada por la Tercera Sala Ordinaria Jurisdiccional de este Tribunal, en el juicio número TJ/III-27007/2021.

ANTECEDENTES:

1.- Por escrito presentado ante este Tribunal el día diez de junio de dos mil veintiuno,

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX ”, a través de su

Apoderado Legal de nombre, Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX quien señala promover por su propio derecho, demandó la nulidad de las siguientes resoluciones administrativas: -----

“1.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 3, en la que se señala como concepto de cobro: “MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR”, referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 2, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

2. - La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 2, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 64, en la que se señala como concepto de cobro: “MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR”, referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX , tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

4.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 5, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

5.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX en la que se señala como concepto de cobro: “MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR”, referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX 08, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

20

- 2 -



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

6.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

7.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~

8.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

9.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~4~~ **H**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ **5**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~4~~

10.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

11.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ **4**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~

12.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ~~0~~ que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica

del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

13.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **IF**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción **O** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **I**.

14.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

15.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción **O** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **I**.

16.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

17.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción **O** Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **8**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **F**.

18.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto,

21



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

19.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **071**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **3N**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

20.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

21.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **0**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **0**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

22.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

23.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **26**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **0**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

24.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **0**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

25.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}4 en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}49.

26.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO** de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

27.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}3, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}4.

28.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}2, que se señala en el punto anterior, la cual ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

29.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}1, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}1.

30.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

22

- 4 -



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

31.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

32.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **7**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

33.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **11**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **8**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

34.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contra parte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

35.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **T**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

36.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **5**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

37.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} en la que se señala como

concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **6**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

38.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

39.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **3N**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **1**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **N**.

40.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

41.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **1**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

42.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **78**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

43.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO**

3



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

A LA TESORERÍA, con Línea de Captura
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

44.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

45.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

46.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte una vez que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

47.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **1C**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **23**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

48.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **03** que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

49.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **A**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} **1**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}.

50.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, que se señala en el punto anterior, la cual Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

51.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **44**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

52.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, que se señala en el punto anterior, la cual Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

53.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **4**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

54.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **5**, que se señala en el punto anterior, la cual Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

55.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

56.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **0**, que se señala en el punto anterior, la cual Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

24



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

57.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

58.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

59.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

60.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

61.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

62.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica

del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

63.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

64.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

65.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **D**, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

66.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

67.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **A**.

68.- La Boleta de Sanción con número de folio Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX **O**, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley el Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto,

25



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

reservándome el derecho de **ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

69.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 4, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}

70.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

71.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 45V, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX}

72.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

73.- La multa que se señala en la línea de captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 3V, en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 3V.

74.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} 0, que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad

RECEBIÓ
EL 17/07/2021
EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

75.- La multa que se señala en la línea de captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX en la que se señala como concepto de cobro: "MULTAS DE TRÁNSITO CON PLACA VEHICULAR", referente al folio de infracción ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} tal y como se acredita con el **FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA**, con Línea de Captura Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX:

76.- La Boleta de Sanción con número de folio ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} ^{Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX} que se señala en el punto anterior, la cual **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE DESCONOZCO**, por lo que con fundamento en la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, solicitó se requiera a mi contraparte que, al contestar la demanda, acompañe constancias de dicho acto, reservándome el **derecho de ampliar la demanda** una vez que la autoridad lo exhiba, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México." (sic) -----

[El actor controvierte las boletas de infracción antes señaladas, las cuales aduce se encuentran en los formatos múltiples de pago a la tesorería que presenta y mismas que dice desconocer, presumiendo que contienen multas vehiculares.] -----

2.- Por acuerdo de fecha once de junio de dos mil veintiuno, se le previno al promovente, a fin de que exhibiera en original o copia certificada el documento con el cual se acreditara la personalidad con la que se ostenta, o en su caso, manifestara el impedimento legal para hacerlo; en virtud de que la copia simple de la escritura exhibida, carecía de pleno valor probatorio y también, para que adjuntara copias suficientes del escrito mediante el cual desahogara dicho requerimiento y sus anexos, para el efecto de correrles traslado a las partes. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no desahogar la prevención de referencia, se desecharía su demanda.

3.- Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, una vez desahogada la prevención señalada con anterioridad, fue **ADMITIDA A TRÁMITE LA DEMANDA** por el Magistrado Titular de la Ponencia Siete, en la Tercera Sala Ordinaria Jurisdiccional de este Tribunal; emplazándose a la autoridad demandada para que diera contestación a la misma en el término que para tal efecto le fue concedido.

26



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

4.- Inconforme la autoridad demandada, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con el contenido del auto admisorio de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; mediante oficio ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, interpuso Recurso de Reclamación.

5.- El día veinte de agosto de dos mil veintiuno, se procedió a **resolver de plano el recurso de reclamación**, en el cual se determinó lo siguiente: -----

PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el autorizado de la autoridad demandada, por los motivos que quedaron plasmados en el considerando V de esta resolución.

SEGUNDO.- En vía de consecuencia, se **CONFIRMA** el acuerdo de **ADMISIÓN DE DEMANDA** del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, dictado en el juicio al rubro citado, en termino de lo determinado en el considerando II de esta Resolución.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES." (sic) -----

(A través de dicho fallo, la Sala de primera instancia determinó confirmar el **supuesto** requerimiento formulado a la autoridad demandada en el auto admisorio de demanda, debido a que, el mismo atiende a la manifestación de la demandante en relación con el desconocimiento de los actos controvertidos, ya que no le fueron notificados; motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, resultaba procedente requerir a la autoridad demandada la exhibición de los mismos, a fin de que la parte actora conociera de ellos y pudiera controvertirlos al ampliar su demanda.) -----

6.- Dicha resolución al recurso de reclamación, fue notificada a la parte actora, el día siete de septiembre de dos mil veintiuno y a la autoridad demandada, el día seis del mismo mes y año, tal y como consta en las cédulas de notificación que obran en los presentes autos.

7.- Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, el **LICENCIADO FLORENCIO ALEXIS D'SANTIAGO MONROY**, en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación de la autoridad demandada en el presente juicio, interpuso recurso

de apelación en contra de la referida sentencia interlocutoria, de conformidad y en términos de lo previsto en los artículos 115, último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

8.- Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se admitió y radicó el recurso de apelación, designándose como Ponente a la **MAGISTRADA LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ**, ordenándose correrle traslado a la parte actora en los términos de Ley, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

9.- La Magistrada Ponente, recibió los expedientes el día diez de enero de la presente anualidad y transcurrido el término a que se alude en el punto anterior, se procede a dictar resolución. -----

C O N S I D E R A N D O:

I.- Este Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica que lo rige; así como 115, último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

II.- El **LICENCIADO FLORENCIO ALEXIS D'SANTIAGO MONROY**, en su carácter de **APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación de la autoridad demandada en el presente juicio, señala en su recurso de apelación, que la resolución al recurso de reclamación de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno le causó agravios, tal y como se desprende de la foja dos reverso a la diez de autos del citado recurso de apelación; los cuales serán analizados posteriormente sin que sea necesario transcribirlos, en virtud de que ello no es obligatorio para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias. -----

27



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número S.S.17, perteneciente a la Cuarta Época, emitida por la Sala Superior del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión extraordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticinco de marzo de dos mil quince, cuyo rubro y contenido son los siguientes: -----

“AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE APELACIÓN ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.- De los artículos que integran el Capítulo XI del Título Segundo de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, denominado ‘De las Sentencias’, y en particular el diverso 126 se advierte que las sentencias que emitan las Salas no necesitan formulismo alguno, razón por la cual se hace innecesaria la transcripción de los agravios hechos valer por el apelante, sin embargo, tal situación no exime de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad debiendo para ello hacer una fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hubieren admitido, señalando los fundamentos legales en que se apoyen, debiendo limitar a los puntos cuestionados y a la solución de la Litis planteada en acatado al dispositivo 126 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.” -----

III.- Previo análisis de los agravios expuestos por la autoridad apelante, es importante precisar que la Sala de origen determinó confirmar el supuesto requerimiento formulado a la autoridad demandada en el auto admisorio de demanda, debido a que, el mismo atiende a la manifestación de la demandante en relación con el desconocimiento de los actos controvertidos, ya que no le fueron notificados; motivo por el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, resultaba procedente requerir a la autoridad demandada la exhibición de los mismos, a fin de que la parte actora conociera de ellos y pudiera controvertirlos al ampliar su demanda.

Lo anterior, tal y como se desprende del Considerando V de la resolución al recurso de reclamación sujeta a revisión, mismo que a continuación se transcribe: -----

V.- Esta Tercera Sala Ordinaria previa valoración de los argumentos vertidos por las partes y de las constancias que integran el expediente

en que se actúa, de conformidad con lo previsto por el artículo 98 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, considera que el presente recurso de reclamación es **INFUNDADO**, para revocar el auto recurrido; por las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen

En cuanto a los agravios que hace valer el recurrente, esta Sala estima innecesaria la transcripción de los agravios contenidos en el recurso por economía procesal, sin embargo, sus argumentos serán puntualmente abordados en cumplimiento a los principios de exhaustividad y congruencia de la sentencia, siguiendo los lineamientos que establece la Jurisprudencia que se reproduce a continuación:

*“Novena Época
164618
Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXI, Mayo de 2010
Materia (s): (Común)
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830*

CONCEPTOS DE VIOLACION O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

*De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los **conceptos de violación** o, en su caso, los **agravios**, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de **agravios**, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”*

El autorizado de la autoridad demandada en su **ÚNICO AGRAVIO**, sostiene esencialmente, que se violó el artículo 58 fracción III, penúltimo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, toda vez que esta Sala no previno a la parte actora para que exhibiera la solicitud de copias certificadas de las boletas de infracción.

Previo a la continuidad del estudio del agravio expuesto por la parte recurrente se hace necesario exponer las consideraciones del auto de **ADMISIÓN DE DEMANDA** del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en el que sostiene lo siguiente:

“...Por ser la única autoridad respecto de las cuales se advierte su participación en la emisión y ejecución de los actos impugnados, por lo que procede su emplazamiento de

28



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.- Lo anterior, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, emita contestación a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 143 de la citada Ley. - En atención a lo establecido en el diverso 143 de la Ley de la Materia, se admiten las pruebas ofrecidas en el capítulo correspondiente del escrito de demanda del escrito inicial de demanda, mismas que por su carácter de documentales no requieren de alguna forma especial para su desahogo ...”

Esta Sala considera que la determinación adoptada por el Magistrado Instructor de esta Sala, se encuentra apegada a derecho, debidamente fundada y motivada, a razón de que no fue violado el precepto 58 fracción III, penúltimo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sin violar la secuela procedimental, siendo conveniente transcribir el mismo:

“**Artículo 58.** El actor deberá adjuntar a su demanda:

[...]

III. El documento en que conste el acto impugnado o, en su caso, copia en la que conste el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad, salvo cuando se demande la nulidad de resoluciones verbales;

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante, o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentran, para que a su costa se mande expedir copia de ellos, o se requiera su remisión, cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar, con toda precisión los documentos, y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada, por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

[...]”

De la norma anteriormente transcrita, se desprende que el actor deberá adjuntar a su demanda el documento en que conste el acto impugnado, y en su caso copia en la que conste el sello de recepción de la instancia no resuelta por la autoridad, con la salvedad del caso que se demande la nulidad de resoluciones verbales y cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante, éste deberá señalar el archivo o lugar donde se encuentran para que a su costa se mande a expedir copia de ellos, o se requiera su remisión, cuando legalmente sea posible. Identificando con precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con acompañar copia de la solicitud debidamente presentada, por lo menos cinco días antes de la interposición de demanda. Entendiéndose que tiene a su disposición los documentos cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o constancias.

Ahora bien, una vez analizado el artículo anterior, es importante mencionar los numerales 60 y 62 de la Ley anteriormente citada que refiere:

“Artículo 60. Cuando se alegue que el acto administrativo **no fue notificado o que lo fue ilegalmente**, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

[...]

II. Si el particular manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación o ejecución. **En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación**, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda.

El Tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, se considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado con base a aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiere formulado contra dicho acto. Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, se sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

[...]”

Artículo 62. Se podrá ampliar la demanda, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

[...]

II. **Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;**”

(Lo resaltado es nuestro)

De los preceptos anteriormente citados, se advierte que si la parte actora manifiesta en su demanda desconocer el acto administrativo impugnado, **es obligación de la autoridad demandada exhibir las constancias de su existencia y de su notificación al momento de la contestación de la demanda**, con la intención de que aquélla pueda controvertirlas a través de la ampliación correspondiente, esclareciendo que esta Juzgadora no es violatoria del procedimiento, pues el artículo que alude la autoridad demandada que se violó, no se aplica a la hipótesis normativa pues en el caso que nos ocupa, el actor manifestó desconocer el acto que hoy impugna, para lo cual, la ley es clara, siendo así que si el actor desconoce el acto impugnado, será obligación de la autoridad demandada exhibir el mismo con su debida notificación al momento de contestar la demanda.

Sirve de apoyo lo anteriormente referido, la siguiente Jurisprudencia por Contradicción de Tesis:

Décima Época
Registro: 160591

29



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

- 11 -

Instancia: Segunda Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 4
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a./J. 173/2011 (9a.)
Página: 2645

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. CUANDO NO SE ACREDITA EN EL JUICIO RESPECTIVO LA EXISTENCIA DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUGNADAS DEBE DECLARARSE SU NULIDAD LISA Y LLANA. Ha sido criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que si en el juicio contencioso administrativo federal el actor manifiesta en su demanda desconocer el acto administrativo impugnado, es obligación de la autoridad demandada exhibir constancia de su existencia y de su notificación al momento de contestarla, con la finalidad de que aquél pueda controvertirlas a través de la ampliación correspondiente; por tanto, si la autoridad omite anexar los documentos respectivos en el momento procesal oportuno, es indudable que no se acredita su existencia, omisión que conlleva, por sí, la declaratoria de nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas por carecer de los requisitos de fundamentación y motivación a que se refiere el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Lo resaltado es nuestro)

Allegando a la conclusión, que el acuerdo de **ADMISIÓN DE DEMANDA** del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, se emitió conforme a derecho, debidamente fundado y motivado, de ahí que se determine que son **INFUNDADOS** los motivos de agravios expuestos por el Lic. Florencio Alexis D'Santiago Monroy, autorizado de la autoridad demandada, y por ello debe **CONFIRMARSE** en sus términos el proveído recurrido.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 113 y 115, y demás relativos de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad, aplicable, se:" (SIC) -----

IV.- Una vez precisado lo anterior, por cuestión de método se procede al estudio del SEGUNDO agravio, el cual a consideración de este Pleno Jurisdiccional resulta parcialmente **FUNDADO** pero suficiente para revocar la resolución debatida, atento a las consideraciones siguientes: -----

La parte del agravio que resulta **fundada**, es aquella en la que manifiesta la autoridad apelante que, la resolución recurrida carece de debida fundamentación y motivación, atento a que no se analizó todo lo aducido en el recurso de reclamación promovido por el recurrente, ya que la Sala de origen fue omisa en justificar la razón por la que no se previno a la actora para

30



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

- 12 -

1. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por ser la única autoridad respecto de las cuales se advierte su participación en la emisión y ejecución de los actos impugnados, por lo que procede su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.- Lo anterior, para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, emita contestación a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 143 de la citada Ley. En atención a lo establecido en el diverso 143 de la Ley de la Materia, se admiten las pruebas ofrecidas en el capítulo correspondiente del escrito de demanda del escrito inicial de demanda, mismas que por su carácter de documentales no requieren de alguna forma especial para su desahogo.

Como se desprende de la anterior imagen, no existe ningún requerimiento a alguna de las partes en el juicio, para que presenten las multas debatidas, sin que sea suficiente que la parte actora indique que no conoce esas infracciones, para dar por hecho que se actualizan los numerales antes citados en los que se apoyó la Juzgadora Primigenia al resolver el recurso de reclamación, lo cual la torna ilegal, pues está subsanando las irregularidades del acuerdo admisorio.

En efecto, atento a que de las constancias que obran en autos del expediente principal, se obtienen las consideraciones siguientes: -----

- “[Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX]”, a través de su **Apoderado Legal** de nombre, **Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX** (parte actora), en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal su escrito de demanda, en el cual en su apartado denominado “ACTOS IMPUGNADOS” señaló 76 resoluciones, entre las que se aprecian las boletas de infracción, las cuales manifestó **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que negaba lisa y llanamente conocer en cuanto a su contenido.
- Por proveído de fecha once de junio de dos mil veintiuno, se le previno al promovente; con fecha cinco de julio del mismo año, una vez desahogada la prevención señalada

con anterioridad, fue **ADMITIDA A TRÁMITE LA DEMANDA**; emplazándose a la autoridad demandada para que diera contestación a la misma en el término que para tal efecto le fue concedido, **sin que se hubiera requerido a ninguna de las partes para que presentaran tales probanzas.**

- Inconforme la autoridad demandada, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con el contenido del auto admisorio de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; mediante oficio ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, interpuso Recurso de Reclamación.
- Mientras que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, se procedió a **resolver de plano el recurso de reclamación**, en el cual se determinó lo siguiente: -----

“PRIMERO.- Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el autorizado de la autoridad demandada, por los motivos que quedaron plasmados en el considerando V de esta resolución.

SEGUNDO.- En vía de consecuencia, se **CONFIRMA** el acuerdo de **ADMISIÓN DE DEMANDA** del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, dictado en el juicio al rubro citado, en termino de lo determinado en el considerando II de esta Resolución.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.” (sic) -----

En ese orden de ideas resulta inconcuso que, contrario a lo determinado en la resolución controvertida, su determinación no se encuentra debidamente fundamentada y motivada, ya que el Magistrado Instructor en el juicio, no realizó ningún requerimiento para que se presentaran las infracciones dirimidas; por lo cual, los fundamentos legales que se invocan en dicha resolución, lo asumió de forma personal, sin que formara parte del acuerdo recurrido, siendo evidente que la determinación allegada por la Sala de primera instancia al resolver el recurso de reclamación, fue incorrecta, de ahí lo **fundado** del agravio en estudio. -----

31

-13-



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Atento a lo anterior, se **revoca** la resolución al recurso de reclamación del veinte de agosto de dos mil veintiuno, pronunciada por la Tercera Sala Ordinaria Jurisdiccional de este Tribunal, en el juicio número **TJ/III-27007/2021** y considerando que la autoridad demandada en su recurso de reclamación solamente hace valer como **ÚNICO AGRAVIO**, que se violó el artículo 58, fracción III, penúltimo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, toda vez que dicha Sala no previno a la parte actora para que exhibiera la solicitud de copias certificadas de las boletas de infracción, tal afirmación no tiene sustento; pues como ya se indicó con antelación, en el acuerdo admisorio únicamente se tuvieron por ofrecidas las pruebas, sin que ellas aludan a las boletas, en virtud de que éstas constituyen los actos impugnados, no actualizándose el supuesto del numeral invocado por la recurrente; por lo tanto, se considera **infundado el recurso de reclamación** ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, interpuesto por la autoridad demandada. En tales circunstancias, se confirma el acuerdo Admisorio de demanda del cinco de julio de dos mil veintiuno.]

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 1, 97, primer párrafo, 98, fracción IV, 115, último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Resultó parcialmente **fundada** una parte del **SEGUNDO** agravio expuesto por la autoridad recurrente, atento a lo establecido en el Considerando IV de esta sentencia. -----

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la sentencia interlocutoria de fecha del veinte de agosto de dos mil veintiuno, pronunciada por la Tercera Sala Ordinaria Jurisdiccional de este Tribunal, en el juicio número **TJ/III-27007/2021**, resultando **infundado el recurso de reclamación** ingresado ante la Oficialía de Partes de este

Tribunal, el día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, interpuesto por la autoridad demandada y procediéndose a confirmar el acuerdo admisorio de demanda cinco de julio de dos mil veintiuno, acorde con la parte final del último considerando de esta resolución. -----

TERCERO.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se les hace saber a las partes que en contra de la presente resolución, podrán interponer los medios de defensa procedentes, en términos del artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; asimismo, se les comunica que en caso de alguna duda en lo referente al contenido del presente fallo, podrán acudir ante la Magistrada Ponente. -----

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución, devuélvase a la Sala de Origen el expediente citado y archívese el recurso de apelación número **RAJ.63001/2021.** -----

ASÍ POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, LO RESOLVIÓ EL PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, INTEGRADO POR LOS C.C. MAGISTRADOS DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN, **PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL**, LICENCIADO JOSÉ RAÚL ARMIDA REYES, LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ, LICENCIADA MARÍA MARTA ARTEAGA MANRIQUE, MAESTRO JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA, DOCTORA ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, LICENCIADO IRVING ESPINOSA BETANZO, DOCTORA MARIANA MORANCHEL POCATERRA Y LA DOCTORA XÓCHITL ALMENDRA HERNÁNDEZ TORRES. -----

FUE PONENTE EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN LA C. MAGISTRADA LICENCIADA LAURA EMILIA ACEVES GUTIÉRREZ. -----

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 9, 15 FRACCIÓN VII, 16 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 116 Y 117 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

POR ACUERDO TOMADO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO JURISDICCIONAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, FIRMAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EL MAGISTRADO DOCTOR JESÚS ANLÉN ALEMÁN, PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE LA SALA SUPERIOR Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ANTE LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I", QUIEN DA FE. -----

PRESIDENTE

MAG. DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I".

MTRA. BEATRIZ ISLAS DELGADO.